



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL  
N° 202-2024-C/PP

San Miguel de Piura, 27 de diciembre de 2024.

VISTOS:



El Oficio N° 634-2024-MDLL/A, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Municipalidad Distrital de Las Lomas; Expediente N° 59410, de fecha 04 de diciembre de 2024, del Servicio de Administración Tributaria; Informe N° 1733-2024-OGAJ/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 021-2024-CEYA/MPP, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que las Ordenanzas Municipales en materia tributaria emitidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales, corresponde que este provincial ratifique las Ordenanzas Municipales emitidas por las Municipalidades Distritales en dicha materia; debiendo para tal efecto, ser remitidas al Pleno del Concejo, a fin que conforme a sus atribuciones proceda a emitir el acuerdo ratificatorio;



Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento 11 del Expediente N° 0041-2004-AI/TC ha establecido: "1.1. Y es que la ratificación guarda sustento con la necesidad armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de municipalidades y evitar así, las diferencias irracionales entre las distintas jurisdicciones municipales. Ello por supuesto, no resta autonomía para la creación de tributos, pero si ayuda a resguardar que existía un estándar mínimo en los criterios para la determinación de servicios municipales, y a evitar la arbitrariedad en la cuantificación de los mismos (...) y, en el Expediente N° 053-2004-PI/TC, establece en el fundamento 4 que "(...) Mediante la ratificación, el municipio provincial no le enmienda la plana al distrital, ni invade un espacio naturalmente destinado a esto, sino que únicamente constata que aquellos costos que se pretenden trasladar al contribuyente de una localidad determinada se encuentran perfectamente sustentados (...);

Que, además, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 7 refiere: "*Consecuentemente, la ratificación de ninguna manera puede tener una finalidad meramente declarativa de validez, no tendría ningún sustento ni sentido si así se hubiera previsto, sino más bien constitutiva. Su cumplimiento es condicionante para afirmar la observancia del principio de reserva de ley en materia tributaria municipal*". Concluyendo que: "*(...) una ordenanza será válida cuando ha sido aprobada por el órgano competente y dentro del marco de sus competencias, esto es, respetando las reglas de producción normativa del parámetro de constitucionalidad, las cuales exigen el requisito de la ratificación; y por otro lado, estará vigente cuando adquiera legitimidad para ser exigida en su cumplimiento, esto es, mediante el requisito de publicidad derivado del artículo 51° de la*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL

N° 202-2024-C/PP

San Miguel de Piura, 27 de diciembre de 2024.

Constitución";



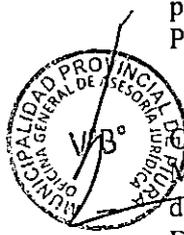
Que, con Oficio N° 634-2024-MDLL/A, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Sra. María Elizabeth del Rosario Guevara, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, remite la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDLL-CM, para su ratificación, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de las declaraciones jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, con Expediente N° 59410, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Servicio de Administración Tributaria, a través del Oficio N° 323-2024-GG/SATP, adjunta el Informe Técnico N°0358-2024-DDD-GO-SATP e Informe legal N° 154-2024-OAL-JREF/SATP, el cual se emite opinión técnica favorable en relación a la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDLL/CM;



Que, con Informe N° 1733-2024-OGAJ/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que considerando los informes técnicos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, opina se proceda a la ratificación de la Ordenanza Municipal N° Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDLL-CM, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, debiendo procederse a la emisión del dictamen por parte de la Comisión de Economía y Administración y luego sea puesto a consideración del Pleno del Concejo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, con Dictamen N° 021-2024-CEYA/MPP, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Comisión de Economía y Administración recomienda **APROBAR** la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDLL-CM, que establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de las Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Las Lomas;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Extraordinaria N° 43-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDLL-CM, de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, de fecha 12 de noviembre de 2024, que establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Las Lomas.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL**

**N° 202-2024-C/CPP**

San Miguel de Piura, 27 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la Municipalidad Distrital de Las Lomas, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
*Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue*  
ALCALDE